

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 37-2021-MPC**

Cañete, 18 de marzo de 2021.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo de 2021, Informe N° 0190-2021-MPC-GDSYH-MPC de fecha 15 de marzo de 2021, Memorandum N° 0727-2021-GPPTI-MPC de fecha 17 de marzo de 2021, Informe Técnico N° 002-2021-SGLCPM-GAF de fecha 17 de marzo de 2021, Informe Legal N° 116-2021-GAJ-MPC de fecha 17 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:-**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de la Salud, la del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Artículo 76° de la norma antes acotada establece: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, el artículo 41 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031- 2020-SA, hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021- PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021;

Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///...  
Pag. N° 02  
A.C. N° 57-2021-MPC

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la norma antes acotada dispone que Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **"b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"**. Así también, en su numeral 27.2 señala: **"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"**;

Que, de igual forma el numeral 27.2 y 27.4 del texto legal antes acotado señala: 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, el literal b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las siguientes condiciones: Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

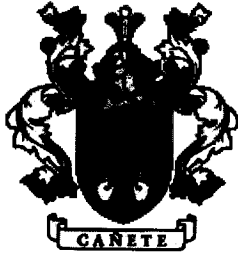
Que, resulta relevante precisar que el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, dispone sobre la aprobación de contrataciones directas: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, **acuerdo de Concejo Municipal** o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 13-2021-MPC de fecha 8 de febrero del 2021 se declara en Situación de Emergencia la Provincia de Cañete en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por el COVID-19; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///-  
Pag. N° 03  
A.C. N° 37-2021-MPC

Que, mediante Informe N° 0190-2021-MPC-GDSYH-MPC de fecha 15 de marzo de 2021, el Abg. Edwin Humareda Graciano, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete manifiesta que el país y la Provincia de Cañete se encuentra en Estado de Emergencia Sanitaria, razón por la cual recomienda la adquisición de 50 balones de oxígeno, con la finalidad de abastecer el apoyo social a las personas de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Memorandum N° 0727-2021-GPPTI MPC de fecha 17 de marzo de 2021, el Ing. Econ. José Fernando Crisóstomo De La Cruz, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre la ADQUISICIÓN DE BALONES DE OXIGENO (50 UNIDADES), informa que está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y cuenta con disponibilidad presupuestal cargado a la cadena funcional programática siguiente:

META:	073-MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
CENTRO DE COSTOS:	Gerencia de Desarrollo Social y Humano
FTE. DE FTO:	05 Recursos Determinados
RUBRO:	07 FONCOMUN
PARTIDA:	2.6.3.2.4.1 Mobiliario.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-SGLCPM-GAF de fecha 17 de marzo de 2021, el C.P.C Santiago Almeyda Matias, Sub Gerente de Logística Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete recomienda que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la exoneración del proceso de selección para la contratación directa de 50 balones de oxígeno medicinal;

Que, con Informe Legal N° 116-2021-GAJ-MPC de fecha 17 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye entre otros: (...) al amparo de lo establecido en el artículo 27° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, opina que resultaría procedente la aprobación de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE 50 BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL", que asciende a la suma de S/ 95,000.00 Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo el Pleno de Concejo Municipal expuso la necesidad de contar con balones de Oxígeno Medicinal, ya que ello permitirá que la población de la Provincia de Cañete mitigue los efectos causados por el COVID -19, abasteciendo de oxígeno a las personas que lo requieran, en resguardo de la vida y salud;

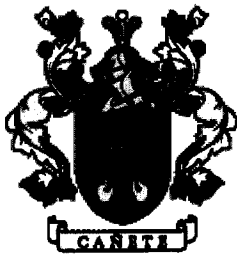
.Estando a lo expuesto, y de conformidad con el número 8) del Art 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; con el voto **MAYORITARIO** del Pleno de Concejo; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado o siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE 50 BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL de 10 m³ con sus respectivos manómetros, en atención al Informe N° 190 2021 MPC-GDSYH-MPC y conforme lo establecido en el artículo 27° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

**ARTÍCULO 2°.- Encargar** a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete efectuar las acciones necesarias complementarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///-  
Fog. N° 04  
A.C. N° 37-2021-MPC

**ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 4°.- Encargar** a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957